

Dec. No. 939-01 que autoriza a la Secretaría de Estado de Trabajo a proceder a preparar el Sistema Braile, la edición de la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 939-01

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado promover el conocimiento de la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTO el Decreto No. 560-01, de fecha 18 de mayo del 2001.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza a la Secretaría de Estado de Trabajo a proceder a preparar en Sistema Braile, la edición de la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 940-01 que concede franquicia postal por el término de 3 años, a la Asociación Pro Maternidad Nuestra Señora de la Altagracia.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 940-01

VISTO el Artículo 100 de la Ley No.40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre del 1963.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede por el término de tres (3) años, franquicia postal a la Asociación PRO MATERNIDAD NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a sus actividades.

ARTICULO 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 941-01 que concede franquicia postal por el término de 3 años, a la Asociación Dominicana Pro Bienestar de la Familia.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 941-01

VISTO el Artículo 100 de la Ley No.40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre del 1963.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede por el término de tres (3) años, franquicia postal a la ASOCIACION DOMINICANA PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA, INC., para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a sus actividades.